

17.00 CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Según el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda mantiene las mismas competencias que tenía atribuidas la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, salvo las competencias en materia de puertos. Las actuales competencias se recogen en el Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

De entre estas, son relevantes para la igualdad de género las de vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, incluyendo el desarrollo y coordinación de las políticas de asistencia a personas en riesgo de pérdida de su vivienda habitual en supuestos de desahucio, y la movilidad e infraestructuras viarias y de transportes. Igualmente, le corresponde la investigación, desarrollo e innovación y la superior inspección y el control de la calidad de la edificación, construcción y obra pública, así como la ordenación territorial y urbanística.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece determinados mandatos que le son de aplicación en la gestión de estas competencias, especialmente el artículo 50. Planeamiento urbanístico, vivienda y transporte.

12S DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Elaboración de informes de observaciones e informes de evaluación del impacto de género en disposiciones normativas.

A.2. Seguimiento de las recomendaciones realizadas en los informes de observaciones.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Estas actuaciones responden a los artículos 6, 13 y 60 de la citada Ley 12/2007.

También, y según lo establecido en la citada Ley 12/2007, se tiene presente que en la redacción de los proyectos de Orden, sean en general respetuosos con el lenguaje integrador de género.

Asimismo se atiende al art 4.g) de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, de manera que en las disposiciones normativas en materia de subvenciones se recoge este principio rector dentro de las actuaciones contempladas.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Se verificará que las recomendaciones realizadas por la Unidad de Igualdad de Género en los informes de observaciones hayan sido adoptadas en la normativa generada desde la Consejería,

de manera que contribuyan a disminuir la brecha de género existente en su ámbito competencial. Le corresponde a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda realizar las observaciones pertinentes al informe de evaluación del impacto de género.

Por otra parte, también se tiene presente que la redacción de los proyectos de Orden sean respetuosos con el lenguaje inclusivo de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, anteriormente citada, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Otro impacto directo se produce en materia de contratación administrativa, a través de los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos. En los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares recomendados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública se establecen las siguientes cláusulas relacionadas con la igualdad:

Clasificación de las proposiciones.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX.

Documentación previa a la adjudicación.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Concesión de ayudas que se destinan a mujeres y hombres y se conceden atendiendo a la valoración de criterios objetivos sin discriminación por razón de sexo.

A.2. Concesión de ayudas de acceso a la vivienda a víctimas de violencia de género, previendo en las convocatorias de ayudas al alquiler para personas vulnerables un porcentaje del presupuesto destinado a este colectivo de mujeres. Las principales líneas de trabajo y medidas se enmarcan en las siguientes convocatorias:

Ayudas al alquiler o al precio de cesión, dirigidas a entidades del Tercer Sector que destinen las viviendas o cualquier alojamiento o dotación residencial a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Ayudas al alquiler a personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Estas actuaciones estarían enmarcadas dentro del artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y del artículo 48 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Se pretende la puesta en marcha de medidas que favorezcan la seguridad y el bienestar de mujeres víctimas de violencia de género. Para ello, se preverá en las convocatorias de ayudas al alquiler para personas vulnerables un porcentaje del presupuesto destinado a este colectivo de mujeres víctimas de violencia de género.

43B ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Redacción de un documento de referencia que sirva de base para la incorporación de contenidos con perspectiva de género en los planes de planificación territorial y urbanística que sean competencia exclusiva de la administración de la Junta de Andalucía.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Los instrumentos de planificación territorial tienen la consideración de disposiciones de carácter general y son aprobados por el Consejo de Gobierno, por lo que requieren de un informe de evaluación del impacto de género del contenido de los mismos conforme al artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Esta actuación también se enmarca en las políticas de promoción y atención a las mujeres que se establecen en el artículo 50.2 de la Ley 12/2007, que establece que los poderes públicos de Andalucía, en coordinación y colaboración con las entidades locales en el territorio andaluz, tendrán en cuenta la igualdad en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas y en la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos.

Por otra parte, algunos de estos planes de ordenación del territorio de ámbito subregional se circunscriben a ámbitos rurales de interior donde cobra especial importancia el reto identificado en el Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028 definido como Uso del espacio, diseño urbano e igualdad entre mujeres y hombres, para el que se ha

identificado, entre otras, la necesidad de promover el equilibrio poblacional entre mujeres y hombres en las zonas rurales. La planificación territorial y urbanística puede significar realizar estudios concretos en el territorio así como aportar soluciones desde el urbanismo para el arraigo a las mujeres en su medio rural de origen a través de la descentralización de determinados servicios, hasta ahora concentrados en los núcleos urbanos (línea de actuación B del Eje 3 del citado Plan).

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Dotar de herramientas técnicas para la integración de la dimensión de género en la planificación territorial y urbanística, competencia exclusiva de la administración de la Junta de Andalucía.

51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Incorporación de cláusulas de género en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de licitaciones de proyectos y obras de carreteras.

A.2. Participación de las mujeres en las comisiones de valoración de los contratos.

A.3. Adaptación de las herramientas de recogida de información que se refieran a personas desde el punto de vista de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Las anteriores actuaciones se corresponden a los siguientes artículos de la citada Ley 12/2007:

A.1. Artículo 12. Contratación Pública.

A.2. Artículo 22. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

A.3. Artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A.1. Seguimiento de las cláusulas de género de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares recomendados por la Comisión consultiva de contratación pública e informados por la Asesoría jurídica.

A.2. Participación de al menos una mujer en las comisiones Técnicas de Valoración de las ofertas en las licitaciones de proyectos y obras. También, participación mayoritaria de mujeres en las licitaciones del servicio de proyectos, estando compuesta la comisión técnica normalmente por dos mujeres y un hombre.

A.3. Recogida de datos relativos a personas desagregados por sexo en la herramienta EXPLOCA.

4. Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría del Presupuesto y Género (APG)

El seguimiento de recomendaciones de auditoría de presupuesto y género del programa presupuestario 51B – Movilidad, Infraestructuras Viarias y Transportes aprecia que las medidas propuestas en cada uno de los tres apartados de planificación, ejecución y metodología de Presupuesto con Perspectiva de Género son suficientes para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el informe aprobado por la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos.

En respuesta a un total de dieciocho recomendaciones presentes en el Informe APG, el programa ha presentado treinta y tres medidas. De estas, catorce ya han sido impulsadas y se prevé la realización de diecinueve en el medio plazo.

El programa ha presentado veintitrés medidas para la planificación, dirigidas principalmente a la elaboración de diagnósticos y a la planificación del Presupuesto 2023. Se observa la presencia de medidas que se consideran imprecisas porque no responden a la recomendación recibida, como es el caso del aumento del número de licitaciones que incorporen medidas para contribuir a estrechar la brecha de género en el mercado de trabajo que, siendo una medida positiva, no se adecúa a una recomendación en el ámbito de los diagnósticos. Por otra parte, se recuerda la necesidad de establecer indicadores relativos a hombres, no solamente a mujeres. También que los indicadores de los Planes Metropolitanos de Transporte o de cualquier otro plan, no son indicadores presupuestarios, a menos que sean incorporados al mismo.

En ejecución, se responde a ambas recomendaciones, pero solamente una medida es válida, ya que la segunda hace referencia a la planificación. Por otra parte, no se observan medidas para el medio plazo, ya que las actuaciones previstas hacen referencia nuevamente al Presupuesto 2023.

Finalmente, se enuncian ocho medidas relativas a la metodología G+. Cabe destacar que en este ámbito solamente se ha implementado una medida (la elaboración del DOE G+), siendo el resto futuras. Además, la mayoría se consideran imprecisas, ya que no especifican el ámbito concreto de actuación o el marco temporal.

Como conclusión, el programa 51B - Movilidad, Infraestructuras Viarias y Transportes, presenta una propuesta adecuada de cumplimiento de las recomendaciones de APG, ya que las medidas propuestas son suficientes. A pesar de ello, se siguen observando carencias, por lo que el programa debería mejorar la coherencia y calidad de las medidas de planificación y ejecución presupuestaria y de metodología de presupuesto y género basadas en las recomendaciones de la auditoría. Por otra parte, el programa señala la puesta en marcha de la Estrategia Andaluza de Movilidad y Desarrollo Sostenible, y su influencia en diversos aspectos de su planificación presupuestaria. De todo ello deberá dar cuenta en los futuros seguimientos.

17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA

51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Fomento del uso del transporte público disminuyendo la participación del vehículo privado en el reparto modal.
- A.2. Revisión y adecuación de los sistemas de información y señalética con enfoque de género.
- A.3. Planificación de actuaciones correctivas en paradas y marquesinas bajo la perspectiva de género: seguridad e intermodalidad.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Estas actuaciones responden al artículo 8. Enfoque de género en el presupuesto, de la citada Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Con las anteriores medidas se pretende la adecuación del sistema de transporte a los distintos perfiles de personas usuarias considerando la perspectiva de género.

17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA

51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Realización de planes, estudios y anteproyectos de actuaciones que ayuden a la medición de la desigualdad de género en el ámbito del transporte público metropolitano.
- A.2. Desarrollo de mejoras en los sistemas de transporte en áreas metropolitanas, como la iluminación de marquesinas en zonas despobladas.
- A.3. Fomento de los planes de igualdad en empresas adjudicatarias a través del establecimiento de un criterio a tal efecto en las licitaciones.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Las actuaciones descritas, y comprendidas dentro del ámbito competencial del Consorcio, se relacionan con los siguientes artículos de la citada Ley 12/2007, de 26 de noviembre:

- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios, en sus apartados 1, 3 y 4 relacionados con los desplazamientos y tiempos de acceso, con la creación de infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia, así como la elaboración de estudios.
- Artículo 50, sobre planeamiento urbanístico, vivienda y transporte, que mandata que las políticas públicas prioricen la reducción de los tiempos de desplazamiento y faciliten la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar y den respuesta a las necesidades del mundo rural o zonas de menor densidad de población.
- Artículo 10, sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.
- Artículo 12, sobre contratación pública.

Con respecto al Plan de igualdad de mujeres y hombres 2022-2028, dan respuesta al Eje II. Cuidados y sostenibilidad de la vida, en su línea estratégica 2A. Conciliación y corresponsabilidad.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

A.1. Esta actuación ayudará a detectar las necesidades desde el punto de vista de la igualdad de género, para diseñar las futuras estrategias necesarias. Con la actuación A.1 estaríamos motivando la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

A.2. Esta actuación contribuiría a evitar problemas de seguridad, sobre todo para colectivos más vulnerables en el mundo rural o zonas de menor densidad de población

A.3. A través de esta actuación se potencia, en el marco de la contratación pública, la importancia de tener un plan de igualdad en la empresa ya que se incluirá entre los criterios de licitación.

17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA

51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Implementación de medidas de accesibilidad con perspectiva de género en las paradas de transporte.

A.2. Establecimiento de paradas a la demanda con posibilidad de horario nocturno y zonas desdobladas.

A.3. Revisión y adecuación de los sistemas de Información y señalética conforme a la perspectiva de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Las actuaciones descritas, y comprendidas dentro del ámbito competencial del Consorcio, se encuentran relacionadas con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre:

- Artículo 9. Lenguaje no sexista e imagen pública.
- Artículo 37. Organización de espacios, horarios y creación de servicios, en sus apartados 1 y 3, relacionados con la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, y la creación de infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia.
- Artículo 50.4, sobre políticas públicas de movilidad y transporte, que mandata prioridad a la reducción de los tiempos de desplazamiento, deberán facilitar la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar, así como la atención a las necesidades del mundo rural o de zonas de menor densidad de población.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

El Plan de Transporte Sostenible del Área Metropolitana de Córdoba detallará el conjunto de procesos y acciones orientadas al desplazamiento de las personas incluyendo la perspectiva de género, de manera que proporcionará una visión de la movilidad en su ámbito geográfico y contribuirá a detectar situaciones de desigualdad por razón de género.

Las consecuencias esperadas de la aplicación de las actuaciones previstas son, fundamentalmente, las de lograr una percepción de mayor seguridad personal. Es decir, mejor accesibilidad y conocimiento de las necesidades y patrones de movilidad, en condiciones de igualdad de género, y sin distinción por lugar de residencia, dentro de las localidades incluidas en el ámbito competencial de este Consorcio de Transporte Metropolitano.

17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA

51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Planificación de paradas bajo la perspectiva de género: seguridad e intermodalidad.
- A.2. Establecimiento de paradas a demanda con posibilidad de horario nocturno.
- A.3. Revisión y adecuación, en su caso, de los sistemas de información y señalética.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

A.1. Artículo 37. Organización de espacios, horarios y creación de servicios de la Ley 12/2007, en sus apartados 1 y 3, relacionados con la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, y la creación de infraestructuras y servicios.

A.2. Artículo 50.4 de la Ley 12/2007, sobre las políticas públicas de movilidad y transporte, que deberán priorizar la reducción de los tiempos de desplazamiento, facilitar la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar y darán respuesta a las necesidades del mundo rural o de zonas de menor densidad de población.

A.3. Artículo 9. Lenguaje no sexista e imagen pública de la citada Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Desde un punto de vista de igualdad de género, con la aplicación de las actuaciones previstas por el Consorcio se pretende lograr una mayor flexibilidad horaria en los desplazamientos de transporte público sin distinción por lugar de residencia, así como una mejor percepción de seguridad personal entre las usuarias durante sus trayectos.

Esto debe contribuir a incrementar los desplazamientos laborales de estas y por tanto, a reducir la brecha laboral existente en el mercado de trabajo, así como a la promoción de la actividad económica y el emprendimiento entre las mujeres.

17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN

51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género.

A.1. Implementación de medidas de accesibilidad con perspectiva de género en paradas de transporte.

A.2. Elaboración del Plan de igualdad del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

A.3. Revisión del sistema de información y señalética conforme a la perspectiva de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

A.1. La actuación descrita se encuentra relacionada con los siguientes artículos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre:

- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios, en sus apartados 1, 3 y 4, relacionados con los desplazamientos y tiempos de acceso, la creación de infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia, y la elaboración de estudios.

- Artículo 50, sobre planeamiento urbanístico, vivienda y transporte, en sus apartados 2, 4 y 5, referidos a la planificación de la movilidad, la priorización en la reducción de los tiempos de desplazamiento, el facilitamiento de la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar, la respuesta a las necesidades del mundo rural o zonas de menor densidad de población, y finalmente, la promoción de la investigación con perspectiva de género de la movilidad y el transporte, con el fin de que las políticas públicas en esta materia favorezcan de manera equilibrada a mujeres y hombres.

A.2. La actuación se encuentra relacionada con el artículo 32. Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública, de la citada Ley 12/2007.

A.3. La actuación responde al artículo 9. Lenguaje no sexista e imagen pública, de la Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Con estas actuaciones, y teniendo en cuenta el poder transformador de los Consorcios de Transporte por su capacidad de coordinar y gestionar los servicios de transporte público a partir de las necesidades de la población, se espera conseguir una mejora en la percepción del transporte público y una mayor accesibilidad por parte de la ciudadanía, reduciendo las desigualdades entre hombres y mujeres.

Con la implementación de medidas de accesibilidad con perspectiva de género en las paradas de transporte, se podrá planificar una mayor disponibilidad de transporte público colectivo e intermodal próximo a los centros de cuidado (centros sanitarios, escolares o de abastecimiento) así como incrementar la conectividad entre zonas rurales y urbanas para ayudar a fijar la población en el medio rural.

Mediante la elaboración del Plan de Igualdad del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, se establecerán los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato y de oportunidades, así como las estrategias y medidas a adoptar para su consecución, incluyendo aquellas dirigidas a la conciliación de la familiar y personal de mujeres y hombres.

17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA

51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Elaboración del Plan de Igualdad del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Málaga.

A.2. Incorporación de la perspectiva de género en los Planes de Transporte: el Plan de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (PTMAM), así como posteriormente en los distintos planes y estudios de movilidad en cuya aprobación y redacción intervenga el Consorcio.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

A.1. Artículo 32. Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública, de la citada Ley 12/2007, así como el artículo 2. Ámbito de aplicación, de la Ley 13/2007. También está en coherencia con las líneas de acción del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

A.2. Responde a los artículos 10 y 50, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género y sobre planeamiento urbanístico, vivienda y transporte. También responde a las líneas de acción del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022-2028.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Mediante la elaboración del Plan de Igualdad del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Málaga, se establecerán los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato y de oportunidades, así como las estrategias y medidas a adoptar para su consecución, incluyendo aquellas dirigidas a la conciliación de la vida laboral con la familiar y personal de mujeres y hombres.

La consecuencia esperada de la incorporación de la perspectiva de género en los Planes de Transporte es la de contribuir a equilibrar la participación de todas las personas, independientemente de su sexo, en el uso de los mismos. En ese sentido, en el Plan de Transporte Sostenible del Área Metropolitana de Málaga se detallará el conjunto de procesos y acciones orientadas al desplazamiento de las personas integrando la perspectiva de género.

La inclusión y participación en el diagnóstico del citado Plan de la máxima variedad posible de grupos afectados, proporcionará una visión de la movilidad en este ámbito geográfico, contribuyendo a detectar situaciones de desigualdad por razón de género.

17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Planificación de paradas bajo la perspectiva de género, para mejorar la intermodalidad y la seguridad.

A.2. Inclusión de aspectos relacionados con la lucha contra los estereotipos y la discriminación de género en las publicaciones o campañas para redes sociales relacionadas con la promoción del transporte público que se diseñen.

A.3. Incorporación de cláusulas sociales relacionadas con la formación laboral en materia de igualdad de género en las contrataciones administrativas, en la medida en que sea posible.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

A.1. Atiende a los artículos 37 y 50.4 de la citada Ley 12/2007. También a las líneas estratégicas 1.C. Sociedad igualitaria y sostenible y 2.A. Conciliación y corresponsabilidad del citado Plan Estratégico para la igualdad.

A.2. Artículos 9 y 58 de la Ley 12/2007, así como a las línea estratégica 3.A. Coeducación y desaparición de los estereotipos de género que condicionen el futuro del Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028.

A.3. Artículo 38.4 de la citada Ley 12/2007.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

Con estas actuaciones se espera promover hábitos de movilidad que propicien y faciliten el uso del transporte público en igualdad entre mujeres y hombres, creando al mismo tiempo actitudes de concienciación sobre la responsabilidad de luchar contra el cambio climático.

También se pretende ofrecer datos concretos que creen confianza en la adaptabilidad y seguridad del transporte público frente al transporte privado, así como contribuir en la implicación de las empresas en la igualdad de género.

17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Implementación de medidas de accesibilidad con perspectiva de género en las paradas de transporte.

A.2. Revisión y adecuación de los sistemas de información y señalética bajo la perspectiva de género.

A.3. Elaboración del Plan de Igualdad del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.

A.4. Seguimiento de la ejecución del Plan de Transporte en relación a la perspectiva de género.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

Las actuaciones descritas se encuentran relacionadas con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre:

- Artículo 9, sobre lenguaje no sexista e imagen pública.
- Artículo 10, sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.

- Artículo 32, de los Planes de igualdad en el empleo en la Administración pública.
- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios, en sus apartados 1, 3 y 4 relacionados con los desplazamientos y tiempos de acceso, con la creación de infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia, y la elaboración de estudios.
- Artículo 50, sobre políticas públicas que priorizarán la reducción de los tiempos de desplazamiento y facilitarán la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar, así como darán respuesta a las necesidades del mundo rural o zonas de menor densidad de población.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

Con las mencionadas actuaciones, este Consorcio busca reducir la brecha de género entre hombres y mujeres en su ámbito de actuación. De manera que el objetivo principal de los estudios y encuestas de género efectuados es facilitar la adopción de las medidas que hagan que las mujeres se sientan más seguras en sus desplazamientos en transporte público y en las paradas de transporte, principalmente en horarios nocturnos y áreas más despobladas.

Así mismo, el Plan de Igualdad del Consorcio determinará los objetivos a alcanzar en materia de igualdad de trato y de oportunidades, así como las estrategias y medidas a adoptar para su consecución, incluyendo medidas para la conciliación de la vida laboral con la familiar y personal de hombres y mujeres.

En cuanto al seguimiento de la ejecución de Plan de Transporte desde la perspectiva de género, busca principalmente la participación equitativa y la implicación de una gran variedad de sectores de la sociedad, al objeto de implementar políticas de movilidad que fomenten el uso del transporte público en condiciones de seguridad e igualdad entre hombres y mujeres.

17.48 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Establecimiento de nuevas paradas en zonas urbanas de municipios del Consorcio que mejoren la percepción de seguridad por parte de la ciudadanía.
- A.2. Realización de un estudio de transporte con análisis de paradas desde la perspectiva de género.
- A.3. Estudio y revisión del sistema de información y atención a las personas usuarias desde la perspectiva de género.

A.4. Emisión del sistema de información y atención a las personas usuarias, incluyendo la perspectiva de género.

A.5. Incorporación de la perspectiva de género a la definición y ejecución en los planes de Transporte y encuestas.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

A la actividad del Consorcio le afectan diversos mandatos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, especialmente en los siguientes artículos:

- Artículo 37, sobre la organización de espacios, horarios y creación de servicios, cuyos apartados 1, 3 y 4 están relacionados con los desplazamientos y tiempos de acceso, con la creación de infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia y la elaboración de estudios.
- Artículo 50, que especifica normas sobre el planeamiento urbanístico y vivienda, cuyos apartados 2, 4 y 5 referidos a la incorporación de la perspectiva de género en los planeamientos urbanísticos, la priorización en la reducción de los tiempos de desplazamientos, el facilitamiento de la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar, la respuesta a las necesidades del mundo rural o zonas de menor densidad de población y finalmente, la promoción de la investigación con perspectiva de género de la movilidad y el transporte, con el fin de que las políticas públicas en esta materia favorezcan de manera equilibrada a mujeres y hombre.
- Artículo 10, sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.
- Artículo 9, sobre el lenguaje no sexista e imagen pública.

El Consorcio también ha vinculado sus actuaciones a las líneas de acción del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2022/2028, principalmente a la línea 1.A. Incorporación plena de la perspectiva de género.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

La primera consecuencia esperada de estas actuaciones es ampliar la integración de la perspectiva de género en el Sistema de Transporte Público Metropolitano de la Bahía de Cádiz.

Por su parte, y teniendo en cuenta el poder transformador de los Consorcios de Transportes por su capacidad para coordinar y gestionar las infraestructuras y servicios de transporte público, se espera equilibrar el número de usuarias y usuarios, al adecuar las expediciones a las necesidades concretas de unas y otros reflejadas en los estudios realizados. También se pretende avanzar en el uso de un lenguaje no sexista e igualitario.

17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO

1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Mejorar la inserción laboral integrando el enfoque de género en las obras a acometer en el parque público residencial de la Comunidad Autónoma gestionadas por esta Agencia, estableciendo condiciones especiales de ejecución en la licitación de las referidas obras.

A.2. Mejorar la inserción laboral integrando el enfoque de género en las obras de rehabilitación del parque público residencial como elemento de recuperación en el sector de la construcción.

2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007, otra normativa de referencia y al Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2022-2028

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dedica el artículo 50 al planeamiento urbanístico, vivienda y transporte, que es de aplicación a esta Agencia en el desarrollo de sus actuaciones, concretamente el apartado 2.

Por otra parte, a AVRA, en calidad de entidad pública a la que se atribuye la realización de actividades prestacionales y de gestión de servicios de interés público y que aplica técnicas de gestión empresarial en la ejecución de competencias propias de la Consejería competente en materia de vivienda, en el marco de la planificación y dirección de ésta, también le son de aplicación los siguientes artículos de la citada Ley:

- Artículo 12, sobre contratación pública.
- Artículo 9, sobre lenguaje no sexista e imagen pública.
- Artículo 9 bis, sobre capacitación del personal al servicio de la Administraciones públicas.
- Artículo 11, sobre representación equilibrada en los órganos directivos y colegiados.
- Artículo 32, relativo a planes de igualdad en el empleo de la Administración pública
- Artículo 33, sobre protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- Artículo 39, sobre conciliación en el empleo público.
- La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, también cuenta con artículos que afectan a la labor que desarrolla AVRA y en concreto en la actuación señalada:
- Artículo 48, dirigido a viviendas protegidas.
- Artículo 20, sobre formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además de la legislación anterior, el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, establece la necesidad de integrar el enfoque de género de manera transversal, y lo destaca en determinadas áreas como es el caso de los grupos de especial protección, desahucios, intervención social, ayudas a personas inquilinas, permutas o el ámbito de la rehabilitación.

3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A través de las obras que se acometerán en el parque público residencial de la Comunidad Autónoma, gestionado por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, se pretende contribuir a avanzar en la igualdad laboral entre hombres y mujeres en este ámbito.